Villavicencio, 28 de marzo de 2025.

La dirección de la Casa de Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio, se permite presentar los estudios y documentos previos referidos en el asunto, de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias del proceso atinente a la contratación pública, con la necesidad identificada y en atención al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo segundo del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, para llevar a cabo una convocatoria pública de mínima cuantía sustentada en los siguientes elementos:

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente: como entidad cultural en cumplimento de su Misión y Visión Institucional proyecta y presenta el siguiente Estudio Previo, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que propenden por el continuo avance en el Fortalecimiento Institucional, mediante la implementación de nuevas estrategias en el manejo del Talento Humano, la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, está comprometida en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social, para fortalecer el desarrollo armónico e integral de cada funcionario.

Dentro de las obligaciones que se les han encomendado a las entidades estatales, se encuentra la de brindar a los funcionarios de planta espacios de bienestar social que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel y calidad de vida y el de su familia, fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

El Decreto 1567 de 1998 en su artículo 20 menciona: *" Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia: así como deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*

En el mismo sentido, se tiene que la Ley 909 de 2004 ***"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones",*** **establece en** el parágrafo del artículo 36 que:... *"las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley,"* precisando que la norma en comento procura estructurar programas de Bienestar Social e incentivos como una alternativa para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y

Scanned with CamScanner

desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, a su vez el título 10, artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 determina la obligación de organizar programas de estimulas, de manera puntual dispone: "*Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*", según los cuales corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con el Presidente de la República fijar las políticas de bienestar social e incentivos al personal, contando para el efecto con un sistema de información administrativa a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública dentro del cual se encuentra el subsistema de recursos humanos que contiene la información sobre los regímenes de bienestar social y capacitación.

Ahora bien, considerando que mediante el Decreto 1227 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015, se dispuso que las entidades públicas deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, estos estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Buscando de esta manera crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor público, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión organizacional. La calidad de vida laboral se expresa como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones internas y externas en el ambiente de trabajo, que contribuyen a enriquecer, madurar y potencializar las cualidades humanas de los miembros de la organización.

Así pues, en cumplimiento de la normatividad anteriormente señalada la entidad ha adoptado el Plan de Bienestar Social e Incentivos, mediante Acta de Reunión No. 01 del 10 de marzo de 2025, para los funcionarios de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, el cual va encaminado al fortalecimiento de las habilidades sociales que permiten la integración de los funcionarios y generar autoconfianza, autocontrol y autoestima, en pro de controlar problemas de estrés laboral y el bajo control emocional.

En el ámbito laboral estas conductas tienen un gran impacto por cuanto los procesos implican un trabajo articulado y en equipo, interacción que sin lugar a duda se ve afectada por las cargas emocionales y psicológicas, ya no solo las propias derivadas del puesto de trabajo sino las asociadas al ambiente de los funcionarios públicos, es por ello que dentro de las actividades propuestas a realizar en procura de mejorar la calidad de vida laboral de acuerdo con la reunión que se realizó con los funcionarios de planta de la entidad y el plan de bienestar, se ubica un viaje o salida a otro espacio y ambiente, con actividades de otra naturaleza que les permitan esparcir y tener conocimientos de otros espacio, y mejorar las relaciones personales y laborales que se manejan en la entidad, quienes propusieron una salida fuera de Villavicencio y en especial llamo la atención de los servidores de la entidad poder ir a un destino nacional sugiriendo un viaje **a San Andrés Islas** reconocido como una de las islas más visitadas del país por turistas nacionales y extranjeros, contribuyendo así a la reactivación económica.

Scanned with CamScanner

De acuerdo con lo anterior y concertadamente con los 11 funcionarios de planta que actualmente se encuentran vinculados, quienes manifiestan su interés y confirman asistir al viaje cuya programación se estableció realizarse del 30 de Abril al 03 de mayo 2025, por lo anterior, la entidad considera viable adelantar el proceso de contratación requerido para solventar la necesidad planteada, es de precisar que el plan de bienestar social e incentivos de la entidad contempla distintas actividades en procura de garantizar y mejorar las condiciones de los funcionarios.

Este tipo de contrato incluye la prestación de servicios para la realización de actividades de bienestar social, el cual se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, el cual es necesario para el normal funcionamiento de las actividades diarias de la Casa de la Cultura, por lo que se requiere adelantar la contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141506	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de Bienestar Social

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Para la realización de este estudio del sector, fue necesario realizar un análisis del mercado basado en cotizaciones de empresas y / o personas dedicadas a este tipo de actividades, de igual manera el historial de contratación de las entidades públicas, con el fin de establecer calidad, servicio, plazo, ubicación y entre otras.

COTIZACIONES SOLICITADAS:

COTIZACIONES	VALOR
COTIZACIÓN 1	$27.379.000

Scanned with CamScanner

COTIZACIÓN 2	$26.554.000
COTIZACIÓN 3	$28.578.000
PROMEDIO	$27.503.667

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

La Casa de la Cultura, solicito tres (03) cotizaciones, para lograr realizar una ponderación donde se demuestre el análisis real del mercado y de esta forma, evitar un inconveniente relacionado con sobrecostos, estudio del sector que fue aprobado y realizado por el ordenador del gasto.

En relación con la demanda de este tipo de servicios, por parte de las Entidades Estatales Colombianas, se encontró como antecedente los procesos (SECOP) descritos en la siguiente tabla:

Proceso	No de contrato	Entidad	Objeto	Plazo De Ejecución	Valor	Contratista
Mínima cuantía	SMC - 03 - 2022	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.	5 meses	$19.250.000	Aventura Agencia de Viajes
Mínima cuantía	INV-PUB 15 DE 2022	META – ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CASTILLO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL CASTILLO META	8 meses	$25.000.000	CORPORACIÓN COMUNIDAD DE VIDA – TEKOA KORP
Régimen especial	098 DE 2021	ESE DE CARTAGENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE TURISMO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2021, ACUERDO LABORAL Y CONVENCIÓN COLECTIVA, SUSCRITOS CON LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC, DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN A SERVICIOS SOCIALES, EN SU ÍTEM PROGRAMAS DE RECREACIÓN DE TURISMO NACIONAL POR NARIÑO PROGRAMADA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.	5 días	$119,800,000	JULIO CESAR SANTOS

Scanned with CamScanner

Contratación directa	142 de 2021	Valdivia - Antioquia	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS, PARA APOYAR LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA, DURANTE LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN, Y ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES, QUE SE LLEVARAN A CABO LOS DÍAS 28,29 Y 30 DE AGOSTO DE 2021 CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.	6 días	$22,730,000	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES
Régimen especial	098 DE 2021	ESE DE CARTAGENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE TURISMO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2021, ACUERDO LABORAL Y CONVENCIÓN COLECTIVA, SUSCRITOS CON LA ASOCIACIÓN SINDICAL ANTHOC, DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN A SERVICIOS SOCIALES, EN SU ÍTEM PROGRAMAS DE RECREACIÓN DE TURISMO NACIONAL POR NARIÑO PROGRAMADA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE- HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.	5 días	$119,800,000	JULIO CESAR SANTOS
Mínima cuantía	Contrato No. 071-2020	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Prestar el servicio logístico para el desarrollo de las actividades de recreación, deporte, cultura e integración para la vigencia fiscal 2019, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas.	110 días	$20,561,798	Oscar Marcelo Ramos Arias.
Mínima cuantía	Contrato No. 090 -2019	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTR	Prestar el servicio logístico para el desarrollo de las actividades de salud, recreación, cultura e integración para la vigencia fiscal 2019, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia	35 días	$10.340.000	DEIMAN FABIAN RIVERA

Scanned with CamScanner

		ALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Departamental Colegiada de Caquetá			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Después de realizar el respectivo análisis técnico y económico soportado en el método comparativo entre las cotizaciones allegadas y respaldadas por Dirección, se considera que el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($27.503.667) M/CTE.,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos del contrato resultante.

FORMA DE PAGO

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se efectuará un primer pago del 40% del valor del contrato contra entrega de la compra de tiquetes aéreos y transporte terrestre, junto con la programación de las actividades a desarrollar en la **isla San Andrés**, un pago final del 60% del valor del contrato, previa la presentación del informe del contratista, factura y/o cuenta de cobro, acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al tiempo ejecutado, e informe del supervisor, el último pago se realizará contra el acta de liquidación **Se precisa que la entidad solo cancelara los valores correspondientes a los funcionares que viajen.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTITRÉS (23) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, precisando que el plazo obedece entre otras razones a las fechas en que se concerté el desplazamiento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán cuenta con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal N° 50 del 27 de marzo de 2025,** por valor de **VENTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($27.503.667) M/CTE.., incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, con cargo al **rubro 2.1.2.02.02.006.01 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL,** para adelantar el respectivo proceso contractual

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato el cual se ejecuta a todo costo, con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán por conducto del Supervisor.
3. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas y de acuerdo con su propuesta o estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
6. Asumir los costos de gastos logísticos de transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto del contrato, de así requerirse.
7. Asumir los descuentos por: Retención en la fuente por servicios, **estampillas:** proturismo 2% procultura 2% prodesarrollo 2% reteico 4/1000.
8. Las contenidas en la propuesta a presentar por el contratista y que formará parte integral del presente contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades de bienestar acorde con el objeto y las obligaciones.
2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro al momento de la entrega de los servicios realizados, detallando la prestación del servicio realizada.
3. Entregar de manera oportuna con antelación a la actividad de bienestar social todos los comprobantes de adquisición de plan turístico, entre otros las reservas de hotel y demás documentación requerida para la prestación del servicio a los funcionarios.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a brindar lo siguiente a 11 funcionarios de la planta de personal de la entidad:
PLAN TODO INCLUIDO

- Traslado punto de encuentro desde Villavicencio hasta el aeropuerto el Dorado (Bogotá) y viceversa, en vehículo full equipo teniendo en cuenta el aforo mínimo permitido,

Scanned with CamScanner

manteniendo los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos del gobierno nacional.

- Tiquetes aéreos ida y regreso Bogotá - San Andrés Isla – Bogotá (Comercial según la disponibilidad)
- Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto
- Alojamiento múltiple (según las disponibilidades en las fechas escogidas) INCLUYE IMPUESTOS HOTELEROS.
- Alimentación (3 Desayunos, 3 Almuerzos y 3 Cenas)
- tour vuelta a la isla terrestre
- Jhonny cay con almuerzo
- Tarjeta de asistencia médica
- Impuestos entrada a la Isla San Andrés

Se aclara que en total son 4 almuerzos, incluido el almuerzo en Jhonny Cay.

COTIZACIÓN

- FECHAS: 30 de abril al 03 de mayo 20025
- HOTEL: 3 estrellas
- Nº DE PERSONAS: 11

Nota: La salida se tiene previsto realizar en los días del **30 de abril al 03** de **mayo** de 2025 o en otra fecha acordada por las partes.

B) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN:

Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá funcionario que ostenta el cargo de auxiliar administrativo

Scanned with CamScanner

y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones.

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

EL SUPERVISOR, responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley, de conformidad al artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de este proceso es la ciudad de Villavicencio. Bogota , D.C. y la Isla de San Andres, según lo acordado por los funcionarios.

CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las Disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, articulo 2 que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, así como el Decreto 1082 de 2015, en especial a lo previsto en la subsección 5 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima cuantía", toda vez que el valor del proceso no excede el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad en la presente anualidad.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTORES DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

PERFIL: Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, cuya actividad comercial sea igual o similar al objeto de la presente contratación, que se encuentren en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, y que acrediten la experiencia e idoneidad en las condiciones requeridas.

Scanned with CamScanner

Si el oferente es persona natural deberá contar con registro mercantil, la actividad debe ser acorde con la del objeto del proceso. Si el oferente es persona jurídica su objeto social debe contemplar las actividades objeto del proceso.

EXPERIENCIA: Las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios con especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la Entidad, se hace necesario exigir experiencia en **hasta un (01) contrato cuyo objeto guarde relación directa con el objeto que se pretende contratar, esto es con la prestación de servicios logísticos y operacionales en actividades de bienestar social, del cual la sumatoria sea igual o superior al valor definido como presupuesto oficial - PO,** los contratos deben encontrarse en estado liquidado (obligatorio adjuntar acta de liquidación de los contratos o certificación en donde claramente se determine el estado del mismo).

Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, cuya actividad comercial sea igual o similar al objeto de la presente contratación, que se encuentren en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, y que acrediten la experiencia e idoneidad en las condiciones requeridas.

La experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante copia del contrato y del acta de liquidación, o por medio de la certificación que identifique como mínimo el objeto del contrato, valor, y plazo de ejecución, el nombre del contratista y del contratante, identificación, dirección, teléfono, e-mail de quien certifica, además de nombre e identificación de quien es certificado.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. El oferente deberá presentar una oferta técnica detallada en la que indique todas las condiciones técnicas del plan de viaje, entre ellas deberá indicar la oferta de hoteles disponibles que involucra la propuesta y que cumplan con el requisito de ser tres estrellas como mínimo.
2. El oferente deberá acreditar la inscripción actualizada y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) exigido a todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.
3. De acuerdo con lo previsto desde el área de presupuesto en aplicación de la nueva normatividad el oferente deberá discriminar en su oferta el valor para los ítems de transporte aéreo, terrestre que harán parte del paquete turístico ofertado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

CAPACIDAD JURÍDICA

Scanned with CamScanner

Tratándose de personas naturales, corresponderá a las actividades comerciales inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante, las cuales deberán ser similares a las del objeto de esta invitación.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales, así como las demás figuras previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la ley 2160 deberán cumplir con los requisitos previstos este, así como en las demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de las personas jurídicas no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada.

Las propuestas deberán contener los siguientes documentos, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO REQUERIDOS.:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Copia de cedula de ciudadanía.
3. Registro único tributario - RUT-, la actividad comercial registra debe corresponder a la naturaleza del objeto que se pretende contratar
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, RNMC, judiciales.

Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) (www.antecedentes.policia.gov.co) y (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) respectivamente.

5. Certificado de la Cámara de comercio de persona natural o jurídica que demuestre la actividad comercial con clasificación de bienes, obras y servicios con comercio respecto al objeto a contratar. Mínimo dos años de constituido.
6. Copia de certificación o documento mediante el cual se acredite el pago de sistema de seguridad social.
7. Certificación contractual, contratos celebrados con entidad pública o privada
8. Fotocopia libre militar, si es hombre menor de 50 años.
9. Declaración original de que la persona natural no se encuentra incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado

Scanned with CamScanner

10. Constancia afiliación al sistema de seguridad social y/o certificado de pago (Art. 23 ley 1150/2007.

PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

1. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre de la presentación de la oferta.

Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes parafiscales: En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman. Se acreditará en la forma ya prevista para el oferente persona jurídica o natural.

a) CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES HABILITADORES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Scanned with CamScanner

Únicamente se tendrán en cuenta para efectuar la calificación, las propuestas habilitadas jurídica, y técnicamente, las demás ofertas no se les asignarán puntaje.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
CALIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE

b.) ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará, teniendo en cuenta como único factor entre las ofertas habilitadas la que presente menor precio, de conformidad con el literal c) del art 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*", conforme a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17. - Factores de desempate y acreditación -** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la

Scanned with CamScanner

cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

Scanned with CamScanner

mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Scanned with CamScanner

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal o revisor fiscal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento

Scanned with CamScanner

señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar el cumplimiento del anterior criterio con copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3.El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

Scanned with CamScanner

4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo entregará un certificado á bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior

Scanned with CamScanner

numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas - CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

Scanned with CamScanner

con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público o, el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Scanned with CamScanner

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar

Scanned with CamScanner

todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia actual.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

1. Presupuesto Oficial.
2. Certificado de disponibilidad.
3. Certificado del Plan Anual de Adquisiciones.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En desarrollo del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

TIPOS GENERALES: (El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos)	
Riesgos Económicos	*Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros*
Riesgos Sociales o Políticos	*Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato*
Riesgos Operacionales	*Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes*
Riesgos Financieros	*Son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.*
Riesgos Regulatorios	*Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato*
Riesgos de la Naturaleza	*Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.*
Riesgos Ambientales	*Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.*
Riesgos Tecnológicos	*Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.*

Scanned with CamScanner

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que se han tipificado, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

De acuerdo con el Documento CONPES NÚMERO 3714 del 1° de diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	Asignación
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	5-Catastrófica	8-Extremo	Alta	Entidad
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información se encuentra errada	Inadecuada selección del contratista	3-Posible	3-Moderado	6-Alta	Menor	Entidad
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2-Improbable	2-Menor	2-Bajo	Menor	Contratista
4	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	El incumplimiento del objeto misional de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.	2-Improbabl	2-Menor	2-Baja	Menor	Contratista

GARANTÍAS

Scanned with CamScanner

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor de este, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato esta ENTIDAD considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren.

El Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Al respecto se trata de un contrato de prestación de servicios logísticos y operativos para las actividades de bienestar social de los funcionarios de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, por lo que podría suscitar inobservancia en dichas actividades y requerimientos técnicos específicos, siendo necesario que el contratista garantice el acatamiento del objeto contractual para evitar que su incumplimiento por causas imputables al contratista ocasionen perjuicios a la entidad contratante, pese a que esta modalidad o por el monto del contrato se autoriza prescindir de la exigencia de garantías.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio, identificada con Nit 892.000.430-0, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al

Scanned with CamScanner

momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Scanned with CamScanner

APROBACIÓN:

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por esta Dirección de La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio.

Atentamente,

LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Directora

Elaboró y revisó: María Alejandra Baquero Pardo
Abogada C.P.S.

Scanned with CamScanner